



## III CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE PROYECTOS COORDINADOS ENTRE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE REDIT E INVESTIGADORES Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA INCLIVA

### ANTECEDENTES

La Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana y el Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA firmaron un convenio de colaboración con el fin de generar sinergias entre los dos organismos y favorecer la puesta en marcha de proyectos colaborativos. En el marco este convenio, la presente convocatoria de ayudas internas para actividades preparatorias de proyectos está orientada a estimular la colaboración en investigación e innovación entre ambas entidades.

### 1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es incentivar que ideas innovadoras surgidas de investigadores/as y profesionales del Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa (HCUV) y la Fundación INCLIVA (INCLIVA) avancen en su desarrollo gracias a la colaboración con profesionales pertenecientes a los Centros Tecnológicos asociados a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT). Con esta acción se pretende generar sinergias entre los distintos investigadores y profesionales de ambas entidades para promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el área de la biomedicina con especial énfasis en la transferencia al sector empresarial.

La presente convocatoria se lleva a cabo en régimen de concurrencia competitiva interna, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### 2. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente acción es financiada en su totalidad con fondos propios de INCLIVA. La financiación máxima a conceder por proyecto solicitado será de 3.000€. La partida presupuestaria contra la que se financian los proyectos corresponde a “Ayudas Monetarias – Proyectos Colaborativos”.

INCLIVA podrá conceder financiación para el desarrollo de varios proyectos dentro de esta misma convocatoria.

Las ayudas podrán destinarse a financiar total o parcialmente el proyecto y el presupuesto solicitado. La cuantía de la subvención se determinará en función de la valoración obtenida y la oportunidad e interés de dicha iniciativa.

Serán financiables por la presente convocatoria las siguientes actividades y gastos:

- Pruebas y experimentos para el desarrollo de pruebas de concepto, prototipos o validación clínica de una tecnología ya desarrollada.
- Gastos de preparación y presentación de propuestas conjuntas a otras convocatorias.

Los conceptos susceptibles de financiación son:

- Contrataciones y prestaciones de servicio para asistencias técnicas
- Material fungible

No serán subvencionables las retribuciones de personal, los gastos correspondientes a material inventariable, ni el material de uso exclusivamente administrativo. Así mismo, tampoco será financiable material informático o pequeño equipamiento salvo que expresamente se solicite y se valore positivamente por la Comisión Evaluadora.

Las contrataciones o prestaciones de servicios de terceros (incluyendo prestaciones de servicios contratadas con el propio Instituto Tecnológico perteneciente a REDIT) deberán justificarse convenientemente y su coste global no podrá ser superior al 60% del presupuesto total presentado.

### **3. PERIODO DE EJECUCIÓN**

El periodo de ejecución de los proyectos financiados será de 1 de enero a 31 de octubre de 2019 improrrogables.

### **4. REQUISITOS DE PARA SOLICITAR LA AYUDA**

La persona solicitante de la ayuda actuará como investigadora principal del proyecto y deberá ser profesional o investigador/a del HCUV-INCLIVA (incluidas aquellas personas de la Universitat de València y la Fundación de Investigación de Igenomix adscritas a INCLIVA mediante los correspondientes convenios suscritos entre estas entidades).

El equipo de investigación propuesto debe incluir a profesionales pertenecientes a cualquiera de los Centros Tecnológicos asociados a REDIT.

Es posible la presentación de varias propuestas por solicitante, pero sólo se concederá un máximo de una por solicitante.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El proceso de registro de solicitudes se llevará a cabo a través del enlace <https://www.fundanet.incliva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/DetalleTipoConvocatoria/BECA> en el que estarán disponibles para descargar estas bases y el “Modelo de Memoria Científico-Técnica Becas REDIT-INCLIVA”. Se deberán introducir los datos identificativos de la solicitud y formalizar la misma anexando en formato “.pdf” la memoria del proyecto propuesto.

El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Para comenzar a dar de alta la solicitud en el sistema deberá introducir, como primer paso, únicamente su número de identificación fiscal (NIF, NIE o Pasaporte) sin ninguna contraseña.

Tras completar el proceso de registro, en el resguardo de la solicitud la persona solicitante recibirá una contraseña, necesaria para realizar, junto con su identificación fiscal, cualquier modificación mientras el periodo de presentación de solicitudes este abierto.

La no presentación de los documentos indicados en el plazo establecido no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

El plazo para la presentación de solicitudes comienza el 17/09/2018 a las 00.00 h y finaliza el 05/10/2018 a las 23.59 h.

## 6. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La evaluación de las solicitudes se realizará según los siguientes criterios:

### *a) Calidad técnica e impacto: (50%)*

Calidad técnica de la propuesta, viabilidad de la metodología y del plan de trabajo.

1. Aplicabilidad de los resultados e impacto socio-económico previsible: generación de empleo, creación de empresas innovadoras o incorporación de empresas y movilización de la inversión privada.
2. Grado de innovación y progreso con relación al estado actual de los conocimientos
3. Cercanía al mercado: grado de desarrollo tecnológico.
4. Generación y explotación de los resultados: generación de patentes, futura explotación de los resultados y aperturas de nuevos mercados.



5. El proyecto procede de una idea previa que se encuentra activa en la cartera de proyectos e ideas de la Unidad de Apoyo a la Innovación de INCLIVA

*b) Valor e interés estratégico de la cooperación: (50%)*

1. Calidad e interés de la colaboración.
2. Capacidad y composición del equipo de investigadores participantes en el proyecto, valorándose especialmente la capacidad del consorcio para presentar proyectos en programas nacionales e internacionales en cooperación.
3. Nuevas colaboraciones entre profesionales REDIT y HCUV-INCLIVA.
4. Participación activa de empresas en el plan de trabajo de la propuesta.
5. La aportación de los profesionales y centros de REDIT al desarrollo del proyecto es superior a las posibles contrataciones presupuestadas a centros REDIT en la memoria económica del proyecto.

La Comisión Evaluadora será designada y presidida por el Director General de INCLIVA y contará con evaluadores competentes en las materias evaluadas. La Comisión Evaluadora podrá recurrir a personas externas expertas en la materia para analizar la viabilidad de las propuestas presentadas.

La Comisión Evaluadora, priorizará los proyectos en función de las valoraciones obtenidas y elevará una propuesta de concesión al Director General de INCLIVA.

## **7. RESOLUCIÓN**

El Director General de INCLIVA resolverá la concesión o denegación de las solicitudes en el plazo máximo de dos meses a partir de fin del plazo de presentación de las mismas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes receptoras de la ayuda como las que no lo sean.

La decisión no será recurrible.

La Comisión Evaluadora podrá proponer declarar desierta la convocatoria en el caso de no se cumplan las premisas exigibles por la presente convocatoria o por una insuficiente calidad de las propuestas.

## 8. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de INCLIVA.

La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios, el número de registro de la solicitud, el nombre y apellidos de los investigadores principales solicitantes, el título de la actividad y la cantidad concedida, así como las partidas financiadas.

La publicación de la resolución será válida a efectos de notificación.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, las recomendaciones que la Comisión Evaluadora haya establecido para el desarrollo y seguimiento del proyecto y las normas generales de INCLIVA para la justificación del uso de los fondos recibidos.

En particular, se resaltan las siguientes obligaciones:

1. La realización de la actividad para la que ha sido concedida la ayuda en el plazo de tiempo establecido.
2. Sometimiento y colaboración a las actuaciones de verificación y comprobación pertinentes por parte de la Comisión Evaluadora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de INCLIVA, o por quienes auditaren a INCLIVA, aportando cuanta información les sea requerida en beneficio de las actuaciones anteriores.
3. Notificar a la Comisión Evaluadora la eventual concesión de una ulterior financiación pública o privada para el proyecto.
4. Si fuere pertinente, a la obtención de la correspondiente aprobación de los Comités Éticos correspondientes.
5. Comunicar a la Unidad de Apoyo a la Innovación de INCLIVA cualquier conocimiento protegible generado a partir de esta colaboración y compartir la propiedad de dicho conocimiento entre el Centro Tecnológico de REDIT e INCLIVA en los porcentajes que se acuerden entre las entidades.

## 9. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS



La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 30 de noviembre de 2019:

1. Memoria científico-técnica del proyecto ejecutado.
2. En su caso, conocimientos protegible y/o susceptibles de explotación.
3. Eventual continuación y acciones futuras previstas.

## **10. CAMBIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Todo cambio o modificación sustancial de la naturaleza del proyecto deberá ser comunicado y solicitado expresamente su autorización. Cualquier cambio en las partidas económicas deberá ser asimismo notificado y solicitado.

La Comisión Evaluadora deberá pronunciarse aprobando o rechazando las modificaciones propuestas.

## **11. PUBLICIDAD**

En aquellos contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los beneficiarios de las ayudas deberán difundir al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto deben fomentar la igualdad y la pluralidad de roles.

## **12. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales de los interesados, recabados como consecuencia de su participación en el proceso de concesión de ayudas INCLIVA-REDIT serán tratados por la Fundación INCLIVA, con domicilio en Avenida Menéndez y Pelayo 4 acc, CP. 46010, de la ciudad de Valencia, en calidad de responsable de su tratamiento. El contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Fundación INCLIVA puede efectuarse a través del correo electrónico [protecciondatos@incliva.es](mailto:protecciondatos@incliva.es)

La finalidad del tratamiento de los datos personales recibidos es la relativa a la gestión de la participación en el proceso de resolución de la presente convocatoria y serán conservados durante 5 años posteriores a su resolución para posibles comprobaciones, auditorías o cualquier otra solicitud relacionada con la transparencia del proceso. En caso de resultar beneficiario, sus datos se tratarán, con la finalidad adicional, de gestionar la ejecución de las ayudas INCLIVA-REDIT, en este caso, los datos serán conservados durante 5 años posteriores a la finalización del periodo de ejecución de la ayuda para posibles comprobaciones, auditorías o cualquier otra solicitud relacionada con la transparencia de la aplicación de los fondos concedidos. Los datos

podrán ser empleados por la Fundación INCLIVA para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos.

Los nombres de los adjudicatarios de las ayudas, así como sus universidades o centros de investigación de destino serán publicados en la página web institucional, en la memoria de actividades y/o en otras publicaciones de la Fundación. En el caso de la publicación en sus redes sociales, pudiera existir transferencia internacional de dichos datos.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento expreso que realiza al presentar su solicitud a esta convocatoria.

Los datos personales podrán ser comunicados a terceros con fines legales, de transparencia, históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la normativa vigente. La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Los participantes de la presente convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose a la Fundación INCLIVA. Podrá ejercer estos derechos mediante solicitud dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Fundación INCLIVA incluyendo: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificación, fecha y firma del solicitante y documentos acreditativos de la petición si fuera necesario. Dicha solicitud puede hacerse llegar a través del correo electrónico [protecciondatos@incliva.es](mailto:protecciondatos@incliva.es) o por envío postal a Avenida Menéndez y Pelayo 4, accesorio, CP 46010, Valencia.

### **13. OBSERVACIONES**

La presentación de una solicitud para estas ayudas supone, por parte de las personas candidatas, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que INCLIVA pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre las condiciones y los requisitos enunciados hasta aquí.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que ésta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supone la cancelación automática de dicha solicitud o de la ayuda, si ésta hubiera sido concedida.

Las personas solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos de REDIT e INCLIVA como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las ayudas.

## **14. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo aquello que no esté previsto en la convocatoria debe interpretarse de acuerdo con la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, es decir, Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana; y Ley de hacienda pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.